



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO FINANANDINA S.A.
Deudor (a) garante	PAULA ANDREA FLÓREZ ARBOLEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01271 00
Decisión	SE AUTORIZO RETIRO DE LA SOLICITUD ORDENA EL ARCHIVO DEL TRÁMITE

Indica el apoderado de la parte solicitante que solicita el retiro de la solicitud de aprehensión.

Advierte el Despacho conforme con lo regulado en el artículo 17 del CGP que la presente solicitud de aprehensión es un requerimiento o diligencia varia, de la cual no se ha proferido auto admisorio de la misma.

En razón de lo anterior y dando aplicación al artículo 92 del CGP, se entiende retirada la presente solicitud sin necesidad de devolver ningún documento por ser presentada de manera digital. Igualmente, se ordena archivar el presente trámite previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f497de05e396bb72345c336820f492ef55ee05214c7c55205fecfea5063
5633b**

Documento generado en 13/12/2021 02:02:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169 (E)** Hoy **14 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario